BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1804 | **Buenos Aires, mártes 29 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto disponiendo las honras fúnebres que deben tributarse al Ex-Diputado Nacional Dr. Scotto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota de la H. Cámara de Diputados, comunicando el fallecimiento del Sr. Diputado Dr. D. Diego B. Scotto, ocurrido el dia 21 del corriente, en Bella Vista (Corrientes), y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los representantes del pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Bandera Nacional se izará á media asta en los Establecimientos públicos de la Nación, el dia del arribo á esta Capital del buque de la Armada que conduzca sus restos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo aceptando una propuesta para la confección de uniformes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Teniendo en cuenta que las dos propuestas presentadas en la Dirección General de Rentas el dia 10 de Julio último, para la provisión de los vestuarios de verano para los marineros, patrones y maquinistas al servicio de las Aduanas fuera de la Capital, la más ventajosa es la de D. Enrique Deppert,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de Don Enrique Deppert, quien se compromete á confeccionar, de completo acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación que tuvo lugar en la Dirección General de Rentas el dia diez de Julio último, los vestuarios de verano para los marineros, patrones y maquinistas al servicio de las Aduanas fuera de la Capital, por la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($.4950 m/n) de c/l.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas.

QUIRNO COSTA.—JOSÉ Mª ROSA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—R. M. FRAGA.—A. PELLIZA.

Decreto habilitando el puerto de Colastiné, como destacamento de Resguardo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

No ofreciendo inconveniente la habilitación y ensanche del puerto de Colastiné, solicitado por la Compañia Francesa de Ferro Carriles de la Provincia de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la habilitación, como destacamento de Resguardo dependiente de la Aduana de Santa Fe, del puerto situado al Norte del de Colastiné y á que se refiere el plano acompañado, bajo las siguientes bases:

1ª La empresa peticionante abonará el 30 de cada mes, en la Tesoreria de la Aduana respectiva, el sueldo de los empleados que para la debida fiscalización de las operaciones que por dicho punto se efectúen, fuere necesario nombrar;

2ª La misma Empresa construirá por su cuenta, casillas adecuadas para habitaciones del personal á que se refiere la anterior cláusula, además de la que servirá para oficina pública; debiendo estas ser conservadas en perfecto estado de estabilidad y aseo, por la misma Compañia;

3ª Los buques de la Nación y los mandados por ella, podrán atracar libremente á los muelles, efectuando las operaciones de embarque y desembarque que debieren hacer, sin renumeración alguna;

4ª En ningún caso la empresa exigirá en recompensa de servicios, mayor estipendio que el que las leyes en vigencia establecen, por igual concepto;

5ª La Empresa queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos que por ley le corresponda, así como también la fiel observancia de todas las leyes, decretos y disposiciones actualmente en vigor, ó que en lo sucesivo se crearen y le sean pertinentes; y

6ª Que el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta concesión cuando así lo creyere conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º A los efectos del nombramiento de los empleados de que hace mérito la cláusula 1ª de este decreto, la Dirección General de Rentas informará á este Ministerio, sobre el número indispensable para la mejor percepción de la renta.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Dirección del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á la División General de Rentas, á los efectos pertinentes.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto aprobando la transferencia de una concesión de pescantes á vapor sobre la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Vista la presentación del Señor Teodoro Requena, solicitando permiso para transferir á los Señores Cadret, Sturiza y Cª. una concesión para instalar pescantes á vapor sobre la ribera del Riachuelo, que le fué otorgada por decreto de fecha 23 de Febrero de 1898, y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la transferencia de la mencionada concesión á favor de los Señores Cadret, Sturiza y Cª., bajo la expresa con-

dición de que estos Señores quedan sujetos en un todo á las cláusulas del decreto de Febrero 23 de 1898.

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto acordando un premio á la Policía de Misiones por decomiso de yerba.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Vista la solicitud del Teniente Coronel Don José N. Lynch, en su carácter de ex-Jefe de la Policía de Misiones, pidiendo se le adjudique el importe del 25 °/₀ del producido líquido de la yerba decomisada, á que se refiere el decreto de fecha 6 de Abril último, recaido en el expediente nº 1007 L, m. de 1895, agregado, y teniendo en cuenta que, desde que, como lo hace presente el Señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictámen, los Agentes de la Policía que acompañaron en la expedición que dió por resultado el apresamiento de la yerba en cuestión, lo hicieron obedeciendo pasivamente los órdenes del Jefe á cuyo servicio iban, sin darse siquiera cuenta de la comisión que cumplian, puede considerársele al peticionante, como único aprehensor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Accédeseá lo pedido, quedandoen consecuencia, modificado en tal sentido, el articulo 2º del decreto ya mencionado, en la parte que adjudica á la Policía de Misiones, como premio, el 25 °/₀ del producido líquido de la yerba decomisada.

Pase á sus efectos, á la Contaduría Gral.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Siendo procedente la devolución de la suma solicitada por los recurrentes, por tratarse de derechos abonados en concepto de almacenaje y eslingaje, por mercaderías que tuvieron entrada á los depósitos particulares de Catalinas Sud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, prévia entervención, á los Sres. Lacau y Cª., la cantidad de ($ 29,86 m/n) veinte y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, importe de los derechos abonados indebidamente.

Anótese, etc. y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Resultando comprobado por los presentes obrados, que los recurrentes han abonado de más un suma en la Receptoría del Puerto, por un error en la liquidación del derecho de permanencia y muelle del vapor Guildhall, siendo por lo tanto procedente la devolución que solicitan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. T. S. Boadle y Cª., la cantidad de $ 252,45 oro doscientos incuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado, importe de los derechos abonados de más.

Anótese, etc. y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto acordando adscripción de un Escribano á un Registro de Contratos Públicos.

Exp. S. 115, 1899.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Atento lo informado por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano Don Joaquin Solé y Rodríguez, de la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 16, á cargo de D. Enrique B. Mascías.

Art. 2º Acuérdase la adscripción al mismo Registro, al Escribano Don Juan Rodríguez, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad "Madres Argentinas".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación introducida al art. 3º de los Estatutos de la Sociedad "Madres Argentinas", por la Asamblea General extraordinaria de socios celebrada el dia diez del corriente, consistente en la supresión de las siguientes palabras de dicho artículo "niños pobres no hospitalizados".

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PUBLICA

Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Siendo necesario y urgente proceder á la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Plata, á fin de colocarlo en mejores condiciones higiénicas y de prestar satisfactoriamente el servicio público á que está destinado; vistas las diversas propuestas privadas que eleva el Rector para la realización de dichas obras; tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad y 2º del Decreto de 8 de Marzo del corriente año, sobre conservación de edificios de propiedad del Estado y resultando del precedente informe de la Inspección General, que la propuesta presentada por el industrial Señor Baldomero Vidal es la más ventajosa,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E. y en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Aceptar en la suma de mil doscientos sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, la propuesta privada presentada por el Señor Baldomero Vidal para la ejecución de las mencionadas obras.

Que se libre por separado, órden de pago á favor del Rector del Colegio Nacional de La Plata, por la referida cantidad, con imputación al Anexo E, Inciso 17, Item 51 del Presupuesto destinado á satisfacer oportunamente el importe de los trabajos de que se trata, con cargo de rendir cuenta á la Contaduría General, debidamente comprobada de la inversión de esos recursos.

Comuníquese y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al Rector del citado Colegio.

QUIRNO COSTA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—M. A. PELLIZA. —R. M. FRAGA.—JOSÉ Mª. ROSA.

Resolución suscribiéndose á la obra "América"

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

De acuerdo con lo establecido por la Ley nº. 3083 del Honorable Congreso,

SE RESUELVE:

Suscribirse á mil ejemplares del tomo octavo de los escritos póstumos del doctor Juan Bautista Alberdi, titulado "América", á que este expediente se refiere; debiendo imputarse el gasto que demande, á la mencionada Ley.

Avísese en respuesta y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la colocación de un toldo en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires Agosto 28 de 1899

Vista la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, pidiendo autorización para mandar hacer, con arreglo al presupuesto que se acompaña, un toldo para los patios del edificio que ocupa esa Escuela,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, para invertir la suma de setecientos treinta y un pesos moneda nacional, que importa la hechura del toldo referido, según el presupuesto presentado por el industrial Don Cárlos Luchini.

Que pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Catamarca, disponga se entregue á la señorita Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha Ciudad, la suma expresada; debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 51, Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Resolución nombrando Jefe del Detall del Regimiento 5º de Infantería de G. N.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

SE RESUELVE:

Nombrar Jefe del Detall del Regimiento 5° de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al Mayor de Línea D. Luis Góngora.

Comuníquese, etc.

ROCA.
Luis Mª. Campos.

Decreto incorporando al cuerpo de Inválidos á un sargento 2°.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador General de la Nación—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la incorporación al Cuerpo de Inválidos, al Sargento 2° Abelino Moyano, y con derecho al goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase, de acuerdo con lo establecido en el Art. 16, Inciso 1° de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
Luis Mª Campos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ley acordando un subsidio á la Sociedad Rural Argentina

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Acuérdase á la Sociedad Rural Argentina, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, como subsidio destinado á costear parte de los gastos de la Exposición Internacional de Ganadería, celebrada por ella el año ppdo, y de la Nacional que llevará á cabo en Setiembre del que corre.

Art. 2° Dicha suma será pagada de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo·

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Rafael Igarzábal. Marco Avellaneda.
Adolfo Labougle. *A. M. Tallaferro.*
Sec. del Senado. Pro-sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto fijando el dia para la presentación de proponentes sobre el establecimiento de una linea de navegación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Considerando que varias empresas europeas de navegación, se han dirigido al Ministerio de Agricultura, manifestando deseos de concurrir á la licitacion sobre el establecimiento de una linea de vapores á las costas de los territorios nacionales del Sud de la República y solicitando que sea prorrogado hasta el dia 2 de Octubre próximo el término dentro del cual deben ser presentadas las propuestas, y siendo conviniente que la concesion se adjudique en vista del mayor número posible de licitantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el dia 2 de Octubre próximo para la presentación, en la Sub-Secretaria del Ministerio de Agricultura, de las propuestas sobre el establecimiento de una linea de navegación á vapor á las costas de los territorios nacionales del Sud, en la forma y las condiciones establecidas por los decretos de 24 de Marzo y 27 de Julio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto autorizando la inversión de una suma mensual en el fomento de la inmigración á Misiones.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigracion, en su nota fecha 23 del corriente, y siendo conveniente fomentar la inmigración en el Territorio de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Direccion de Inmigración para invertir hasta la suma de ciento cincuenta (150) pesos moneda nacional mensuales, en el fomento de la inmigración en el Territorio de Misiones, debiendo imputarse este gasto al Fondo Especial de Tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Cárlos Siewert, de la superficie de diez mil hectareas de que es arrendatario D. Luis Fabre en el territorio de Santa Cruz, seccion XXIII, fracción A, lote n° 22, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Luis Fabre la escritura correspondiente y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Cárlos Siewert de la superficie de cinco mil hectareas de que es arrendatario D. Juan M. Gorlero en el territorio de Santa Cruz, Sección XXIII, fracción C, mitad Sud del lote n° 21 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Juan M. Gorlero la escritura correspondiente y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Cárlos Siewert, de la superficie de 10.000 hectáreas de que es arrendatario Don Miguel E. Grigera, en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXIII, fracción D, lote n° 9 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Miguel E. Grigera, la escritura correspondiente y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el territorio del Chubut, Sección CII, fracción C, parte Sud del lote n 20, con una superficie de cuatro mil cien hectáreas como la que corresponde al Coronel D. Palemón González, en amortización de cuarenta y un certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor de D. Palemón González, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro carril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1989.

Visto este expediente, en el que D. Juan Bautista Maggi solicita integración de la superficie que le fálta para completar la de dos mil seiscientas hectáreas, que en amortización de certificados de premio le fueron adjudicadas en propiedad en el lote N° 11, fracción C, sección VI del Territorio del Río Negro y que su mensura sea ejecutada por cuenta del Gobierno Nacional, en razón de existir una superposición de 429 hectáreas, 69 áreas, 63 centiáreas con el terreno de propiedad de Don Pedro C. Claypole y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colo-

nias en los triángulos ficales existentes en el lote Nº 20, fracción C, Sección VI del Territorio del Rio Negro, para la superficie de 429 hectáreas 69 áreas, 63 cientiáreas como la que corresponde á D. Juan B Maggi para integrar la superficie de 2600 hectáreas que le fueron acordadas en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, por decreto de Enero 12 de 1897 y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que practique en la escritura original y su testimonio, las anotaciones que corresponden y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que incluya en el contrato celebrado con el Agrimensor Don Julio S. Salas, para la mensura y entrega de tierra fiscal en el citado territorio el deslinde de la fracción á que se refiere el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga para presentar una diligencia de mensura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga que solicita el Agrimensor D. Cárlos Siewert, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que son arrendatarios los Señores Hamilton y Saunders, en el territorio de Santa Cruz y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 10 de Febrero de 1899, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto ordenando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente por el cual el Sr. Alejo de Nevares, representante de la "Sanitary Construction Company de Estados Unidos„ solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos y treinta y tres centavos moneda nacional (41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para un aparato denominado "Garbaje Carbonizer„ ó "Domestic Garbaje Burner„ ó sea Carbonizador de basuras", en razón de haber desistido de su gestión, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Señor Alejo de Nevares, representante de la "Sanitary Construction Company de Estados Unidos", la devolución de cuarenta y un pesos y treinta y tres centavos moneda nacional (41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para un aparato denominado "Garbaje Carbonizer" ó "Domestic Garbaje Burner„ ó sea "Carbonizador de Basuras" á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago, á favor del Señor Alejo de Nevares y fecho, á la Dirección de Comercio é Industrias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS

Resolución denegando arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. José Mussini solicita en arrendamiento los lotes nºs 19, 20 y mitad del 22 en el territorio de Santa Cruz, y resultando;

Que dichos lotes se encuentran comprendidos dentro de la zona mandada reservar por decreto de Marzo 19 de 1896 y que por otra parte, se hallan suspendidos los arrendamientos de tierra fiscal, los cuales solo pueden adjudicarse en remate público, según lo dispuesto por decreto de 14 de Marzo de 1895, atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. José Mussini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Alberto Casarani, solicita en arrendamiento los lotes nˢ. 11 y 16 en el Territorio de Santa Cruz, y resultando.

Que dichos lotes se encuentran dentro de la zona mandada reservar por decreto de Marzo 19 de 1896 y que, por otra parte, se hallan suspendidos los arrendamientos de tierra fiscal, los cuales solo en remate público pueden adjudicarse, según lo dispuesto por decreto del 4 de Mayo de 1895, atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Alberto Casarani, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Clemente Onelli solicita en arrendamiento los lotes Nºs 1, parte del 2 y parte de los Nºs 21 y 22 en el territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que dichos lotes se encuentran comprendidos dentro de la manzana mandada reservar por decreto de Marzo 19 de 1896 y que por otra parte se hallan suspendidos los arrendamientos de tierra fiscal, los cuales solo en remate público pueden adjudicarse, según lo dispuesto por decreto de 14 de Mayo de 1895, atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Clemente Onelli, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución ordenando la devolución de certificados de premio.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Ambrosetti, solicita la devolución de diez certificados por la expedición al Rio Negro, que depositó en la Dirección de Tierras y Colonias en 12 de Julio del corriente año y atento á que la tierra que se pedia en amortización de dichos títulos, no es posible concederla por estar ya adjudicada.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al Sr. Francisco Ambrosetti, los diez certificados por la expedición al Rio Negro, por él depositados.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo confirmando el que autorizaba al Ferro Carril Nacional Andino á adquirir aparatos de luz eléctrica.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1899.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto expedido en Acuerdo General de Ministros, con fecha 24 de Julio ppdo., por el cual se autorizaba á la Administración del Ferro Carril Nacional Andino, para adquirir privadamente dos juegos de luz eléctrica, importe de ($2980,10), dos mil novecientos ochenta pesos diez centavos moneda nacional, debiendo imputarse el gasto á eventuales del mismo Ferro Carril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Contaduría General á los efectos precedentes.

QUIRNO COSTA—EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE—M. A. PELLIZA—ATILIO S. BARILARI—R. M. FRAGA.

Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en el Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Siendo conveniente la propuesta adjunta de D. Gaetano Talevi, por la que se obliga á efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Salta, mediante la suma de ($ 3542 m/n) tres mil quinientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos y gastos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del mencionado contrastista para la ejecución de las obras de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección de Arquitectura y Dirección de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—ATILIO S. BARILARI.—M. A. PELLIZA.—R. M. FRAGA.

Acuerdo aprobando una liquidación, por material de dragado del Canal Norte del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto el presente expediente de las reclamaciones interpuestas por los concesionarios de las Obras del Puerto de la Capital, Sres. Eduardo Madero é hijos, por obras ejecutadas y no abonadas ó insuficientemente abonadas; el estudio y planillas de liquidación de las mismas, hechas por

la Dirección General de Obras Hidráulicas, fojas 75 á 109 é informes relativos, fojas 1 y 2 y 169 á 172, el informe de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, foja 173, el de la Contaduria General de la Nación, fojas 175 y 178 y el del Sr. Procurador del Tesoro, fojas 178 vuelta y 179, y

CONSIDERANDO:

1º Que este asunto por su naturaleza esencialmente técnica, ha debido ser estudiado como lo ha sido por la repartición encargada de asesorar al Gobierno, que lo es en el presente caso la Dirección General de Obras Hidráulicas y cuya opinión debe ser la principal base de criterio para la resolución del mismo, según lo reconocen la Dirección General de Contabilidad, la Contaduria General de la Nación y el Sr. Procurador del Tesoro,

2º Que como resultado del estudio practicado por la repartición técnica antes citada, el monto total de estas reclamaciones que originariamente ascendia á la cantidad de $ 1.454.016,14 m/l o/s, ha quedado reducida á la de $ 507.543,43 m/l o/s, que se descompone así: $ 448 126,53 m/l o/s, por deducción en el cubo del material de dragado del canal Norte, pesos 43.304,66 m/l oro sellado por la obra de los segundos zótanos de los depósitos 3 y 4 y pesos 16.112,24 m/l oro sellado, por obras de menor importancia y suministros de artículos para la erección de la maquinaria hidráulica; y teniendo en cuenta que las dos primeras cantidades, provienen, la una de la aplicación de un coeficiente por expansión del material de dragado en las chatas, ya adoptado por el Gobierno, de acuerdo con la opinión del extinguido departamento de Ingenieros, y la otra es el importe de una obra ejecutada con intervención de esa misma oficina, que ya ha figurado en los certificados y que fué deducida de ellos por falta de autorización en forma, quedan reducidas las reclamaciones propiamente dichas, incluidas en la liquidación practicada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á la cantidad relativamente insignificante de $ 16.112,24 m/l o/s, suficientemente comprobada por los documentos adjuntos, y en la cual están comprendidos $ 2483,60 m/l o/s, reclamados por limpieza de lodo en los muros de la Dársena Norte, cuya aceptación deja la oficina mencionada, por las razones que expone, completamente librada al criterio de la superioridad.

3º Que la observación que hace la Contaduria General respecto de que las oficinas técnicas del Gobierno, no hayan dado á conocer con la oportunidad debida, el monto de estas reclamaciones, para haberse podido asi reservar los fondos de que podia el Gobierno disponer, de acuerdo con las leyes que fijaron la cantidad á gastarse en la terminación de las obras del Puerto, limitándose estas en caso necesario para no sobrepasar la suma fijada, no puede implicar un cargo para las actuales dependencias del Ministerio de Obras Públicas, por cuanto inmediatamente de organizado éste, se han avocado ellas el conocimiento de este asunto y resuelto definitivamente el principal obstáculo para su solución, como ser la adopción de un coeficiente de reducción por la expansión del material en las chatas, el que ha sido aceptado por los concesionarios, no obstante la opinión de sus Ingenieros, y

Teniendo en cuenta, finalmente, lo expuesto por la Direccion General de Obras Hidráulicas, á fojas 94 á 99 sobre los reclamos B /2 C' y E' por la limpieza del lodo de los muros de la dársena norte, lo observado al respecto por la Contaduria General de la Nación, y lo manifestado por esta misma repartición, relativamente á la falta de fondos para atender el monto de las reclamaciones interpuestas por los concesionarios de las obras del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación de fojas 75, del reclamo núm. 2, por deducción en cubo del material de dragado del canal norte, practicada por la Dirección General de Obras Hidráulicas y cuyo importe asciende á la cantidad de pesos 448,126.53 m/l o/s, y redúzcase en la cantidad de $ 2.483,60 m/l o/s, importe de los reclamos B 2 C' y E' por limpieza del lodo de los muros de la dársena norte, la liquidación de fojas 107 á 109 de los reclamos generales y cuyo monto asciende á la suma de $ 59,416 90 m/l o/s.

Art. 2º Pase este expediente á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que formule una nueva liquidación de las reclamaciones generales, de acuerdo con la reducción ordenada en el artículo anterior, la que conjuntamente con la del reclamo número 2 y documentos relativos, extendidos por triplicado y con el conforme del Inspector General de Navegación y Puertos y del Director General de Obras Hidráulicas, servirán de base para la expedición del certificado final y de liquidación de las obras del Puerto de la Capital, contratadas con los Señores Eduardo Madero é hijos.

Art. 3º Solicítense en oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para atender el importe del certificado mencionado en el artículo anterior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.—JOSÉ Mª ROSA.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Decreto autorizando el pago de obras ejecutadas en la Escuela Normal de Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto los informes que preceden,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar al Empresario D. Juan Bazzanella, la suma de dos mil quinientos setenta y siete pesos setenta y siete centavos moneda nacional ($ 2577, 77), importe de la liquidación del adjunto certificado nº 1, por obras de reparación ejecutadas en el edificio de la Escuela Normal de Catamarca; con imputación á la cuenta respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de obras ejecutadas en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

Visto el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar á los empresarios Sres. Felipe Bomán é hijo, contratistas para las obras de reparación en los techos de la Casa de Gobierno, la suma de trescientos veinte y un pesos siete centavos moneda nacional, (321,07 m/n), importe del 10 % retenido en garantía de la fiel ejecución de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la referida Dirección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de obras en el Colegio Militar de San Martín.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

Visto lo manifestado en el precedente informe,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar al Empresario D. Juan Barassi, la suma de $ 1475,30 m/n) un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos treinta centavos moneda nacional, importe de la liquidación del certificado único por obras adicionales y exceso de obras ejecutadas en el Colegio Militar de San Martín, imputándose dicha suma á los fondos decretados para la ejecución de reparaciones en el mismo establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando el pago de obras ejecutadas en el antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.

En vista del informe que antecede,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para que abone á Don Pedro Sandri y Cª, el adjunto certificado importe de $ 810,43 ochocientos diez pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, por obras ejecutadas en el edificio del antiguo Cabildo, imputándose á la cuenta que para "Conservación de edificios" asigna el presupuesto vigente.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la devolución de una garantía.

Buenos Aires Agosto 23 de 1899.

En atencion á lo manifestado por el recurrente, y visto lo expuesto en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección de Contabilidad, para devolver íntegro el depósito de garantía del contrato celebrado en 14 de Junio de 1898 para la provisión de una cadena, con destino á las dragas Capital y Progreso, hecho por Don Cárlos Doynel, como representante de la casa Satre fils aine, de Lyon, á quien se exonera de la multa en que ha incurrido por el retraso en la entrega del referido material.

A sus efectos, vuelva á dicha Dirección.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de carbón.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa

Wilson, Sons y Cª, cien toneladas de carbón Cardiff, en la suma de setecientos pesos moneda nacional oro, que se abonará con los fondos destinados á "Obras Puerto Rosario".

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando el pago de un gasto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Visto lo manifestado por la Dirección de Contabilidad y lo dispuesto en el artículo 9 del contrato celebrado con D. Carlos Doynel, como representante de la casa Satre fils Aine y Cª. de Lyon, sobre provisión de materiales á las dragas "Capital y Progreso" de las Obras del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Dirección, para abonar al Sr. Ingeniero Doynel la suma de doscientos noventa y cinco pesos sesenta y siete centavos oro ($ 295,67 oro), importe de los gastos originados por los agentes encargados de inspeccionar y recibir el material referido.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario para la construcción de material rodante.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Visto este expediente y el informe de la Dirección de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos adjuntos, presentados por la Empresa del Ferro Carril de Buenos Aires y Rosario, para construcción de nuevos wagones destinados al transporte de haciendas, con la prevención de que estos deberán ser dotados, dentro del plazo de tres meses, de enganches de tracción continua.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para sus efectos, á la Dirección de Vias de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando una rendición de cuentas presentada por el Ferro Carril Andino.

Buenos Aires Agosto 21 de 1899.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferro Carril Andino de la inversión de fondos para atender gastos de explotación de la línea, durante el primer trimestre del corriente año importando la suma de doscientos quince mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ m/n. 215.970).

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Jefe de la Sección O del Dique Nº 1 del Puerto de la Capital, Sr. Bartolomé Cuneo, del fallo del Administrador de Rentas, corriente á fs. 10 vuelta, que conmuta la pena de comiso de cuatro pipas y diez cascos vino que aparecieron de más en la descarga del vapor "Corduan", por una multa de $ 50 oro sellado á favor del denunciante y teniendo en cuenta que dicho fallo no es procedente, pues el exceso de que se trata no figura en el manifiesto general del buque ni el error cometido se ha salvado en tiempo y forma, encontrándose el hecho previsto y penado por los artˢ 838, 846 y 905 de las Ordenanzas de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata y declárase caidos en comiso las cuatro pipas y diez cascos vino, que han dejado de manifestarse en el documento respectivo del vapor citado y á que se refiere el parte de pág. 1.

Pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899

Resultando de lo actuado que el Señor Benjamin Serrano, á quien la Administración de Impuestos Internos impuso una multa de $ 200 m/n, por infracción á la Ley nº 3681, no ha ocurrido á abonarla, no obstante la intimación que le ha sido hecha,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fical de la Sección Corrientes, para que inicie las acciones del caso, á fin de conseguir el pago de la multa mencionada.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 28 1998.

Resultando de los informes producidos, que dado que el despacho de la mercadería objeto del reclamo interpuesto por los Sres. Félix Soulié y Cª, tuvo lugar antes de la promulgación de la Ley nº 3701, no procede hacer efectivo el cobro de los derechos que establece y han sido depositados á la órden del Administrador de la Aduana de la Capital en el Banco de la Nación Argentina,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que disponga que el depósito de $ m/n 3773,38, hecho á su órden por los Sres. J. Soulié y Cª y á que se hace mérito en el preámbulo, sea devuelto á los interesados, quedando por lo tanto sin efecto los cargos que en virtud de lo dispuesto en la ley 3701 se formularon.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Resultando de lo actuado que el Señor Alfonso Storni, es deudor al Fisco de la suma de ($ 123, 40 m/n), en concepto de impuesto interno y que á pesar de las intimaciones hechas se ha negado á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que inicie las acciones correspondientes, á fin de obtener el reintegro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por decreto de fecha 29 del corriente, le ha sido extendido el diploma de "Maestra Normal", á la ex-alumna de la extinguida Escuela Normal de la Provincia de Buenos Aires, Señorita M. Evelina Beut. (exp. B. Nº 98).

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Agosto 24.

A Luis Interguillermo, haberes del Talabartero Vicente Interguillermo.	$ 240
Ex-soldado José Mª. Velez, haberes	" 93
Ex-ordenanza de la Prisión Militar Antonio Duro, haberes....	" 98 66
Jefes y Oficiales que se pagan por el Interior, ajuste por Agosto	" 1060
F. C. Central Argentino, pasajes.	" 420 50
F. C. Gran Oeste Argentino, id..	" 122 30
Enrique Arana, id.	" 75
F. C. de Entre Rios, id.	" 16 15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Órden de pago á favor de Don Antonio Gnello por mil cuatrocientos setenta y nueve pesos diez y siete centavos oro sellado (1479, 17 $ o/s), cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos diez centavos moneda nacional ($ 5841, 10 m/n) y cinco mil doscientos treinta y dos pesos ochenta y un centavos moneda nacional ($ 5232, 81 m/n) por obras en el puente del Rio Tunuyán.

Orden de pago á favor de los Señores Dirks, Dates y Van Hattem, por cinco mil quinientos sesenta pesos, treinta centavos oro sellado ($ 5.560, 30 o/s.), certificado especial número 12, obras Puerto Militar.

Orden de pago á favor de los Señores Dirks, Dates y Van Hattem, por ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos, cuarenta y siete centavos oro sellado ($ 148.197,47 o/s.), certificado número 15, obras Puerto Militar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Schnabl y Lutz, un mareógrafo completo para variaciones de mareas de 8 metros, con destino á la comisión de estudios del Paraná inferior, en la suma de un mil pesos moneda nacional, que se abonará con los fondos destinados á "Dragado y Valizamiento del Paraná".

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

EMILIO CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899

Apruébase la adquisición de articulos hecha á la Casa Chiesa Hermanos, por la suma de seiscientos pesos ochenta centavos moneda nacional ($ m/n. 600,80), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa J. E. Turner y Cª, treinta y cinco tablas de pino blanco, con destino á la Comisión de estudios del Paraná inferior, en la cantidad de noventa y seis pesos veinte y cuatro centavos moneda nacional, que se abonará con los fondos destinados á dragado y valizamiento del Rio Paraná.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Chiesa Hnos. dos rollos de sierra sin fin para madera dura, en la suma de cuarenta y ocho pesos m/n, que se abonará con los fondos destinados á "Obras Puerto Rosario".

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Chiesa Hos. mil kilos de acero en planchuelas, con destino á las obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos moneda nacional, que se abonará con los fondos destinados á "Obras Puerto Rosario"

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899,

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de los artículos detallados á fojas 2, con destino á las obras del Puerto del Rosario, y autorízase el abono de la cantidad de seiscientos cuarenta y seis pesos ochenta y ocho centavos, á que asciende su importe, con los fondos destinados á "Obras Muelle Rosario".

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

Visto lo manifestado por la Dirección de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ingeniero de la Sección Rioja para que invierta hasta la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n.), en la colocación de una compuerta de fierro en el desarenador del canal que provee de agua á dicha Ciudad, cuyo gasto se abonará con los fondos destinados á "Estudios Hidrográficos".

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Chiesa Hos. los materiales detallados á fojas 3, con destino á las Obras del Puerto del Rosario, en la suma de un mil ochenta y un pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.081,47 m/n), que se abonará con los fondos destinados á dichas obras.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General Nº 238.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1899.

DESTINO DE JEFES—SENTENCIA

Por resolución superior de fecha 25 del corriente, se dispone pasen á revistar en la Plana Mayor Activa, los siguientes Jefes

Tenientes Coroneles

Don Agustin Urtubey, del Regimiento 11 de Caballería de Linea.

Don Nicolás Palavecino, del Consejo de Guerra para tropa de la Capital.

Don José N. Linch, íd id id.

D. José M. Castro Sumbland, del Regimiento 2º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

D. Juan Benvenuto, del Regimiento 8º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Don Ramón Sánchez Barquet, del Regimiento 12 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Mayores

Don Eugenio Wysoski, del Regimiento de Ingenieros.

Don Augusto Spika, del Regimiento 4 Artillería Ligera.

Don Manuel Maciel, del Regimiento 6 Infantería de Linea.

Don Juan B. Moncalvo, del Regimiento 6 Infantería de Linea.

Don Vincente A. Martinez, del Regimiento 10 de Infantería de Linea.

Don Rafael de Oliveira Cézar, del Regimiento 12 de Infantería de Linea.

Don Pastor Guaycochea del Batallón 1 de Cazadores.

Don Artemio Meneses, del Batallón 2 de Cazadores.

Don Julio Ahumada, del Regimiento 1 Caballería de Linea.

Don Francisco M. Guerrero, del Regimiento 3 Caballería de Linea.

Don Isidro R. Navarro, del Regimiento 3 Caballería de Linea.

Don Dulis Flores, del Regimiento 6 Caballería de Linea.

Don Cárlos C. Molina, del Regimiento 7 Caballería de Linea.

Don Vicente E. Villafañe, del Regimiento 12 Caballería de Linea.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha Agosto 22 de 1899, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al soldado del Batallon Cazadores de los Andes núm, 1, Antonio Maza, por el delito de insubordinación, á sufrir la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los arts. 642 inciso 2º, 646, 2º caso del último párrafo y 521 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 592 y 593 del citado Código.

Fué constituido en prisión preventiva, el 19 de Enero de 1899—Se dictó sentencia, en 16 de Agosto de 1899—Permaneció en prision preventiva, 6 meses y 28 dias—Se le abona por sentencia, 3 meses 14 dias—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia, 2 años, 8 meses y 16 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 26 de 1899.

S. m. p.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don José Bruzzone.

Miguel P. Malarín

Órden General Nº 239

Buenos Aires Agosto 27 de 1899.

COMAMDANTE EN JEFE ACCIDENTAL DE LA DIVISIÓN DE G. N. DE LA CAPITAL—SENTENCIA.

Habiéndose ausentado de esta capital en uso de licencia, el Sr. Comandante en Jefe interino de la División de Guardias Nacionales de la Capital, General de Brigada D. Manuel J. Campos, queda encargado accidentalmente de su mando, el Sr. Jefe de la 2ª Brigada de la misma, General de Brigada D. José Ignacio Garmendia.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 22 de Agosto del corriente se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que actúa en Villa Mercedes, que juzgó á los soldados Cármen Vega y José Ibarra, pertenecientes, al Regimiento 1º de Artillería á caballo, acusados del delito de deserción por lo que se les condena á que sufran la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los art. 738, inciso 1º, 734, inciso 6º, 524, inciso 1º, 735, inciso 3º del Código de Justicia Militar; y á perder todos los derechos que tuvieren contra el Estado en su calidad de individuos del Ejército, debiendo serles abonado el tiempo que han permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fueron constituidos en prisión preventiva, el 30 de Noviembre de 1899—Se dictó sentencia, el 16 de Agosto de 1899—Tiempo que se les abona por sentencia, 4 meses y 8 dias—Tiempo que les queda que cumplir, á contar desde el dia que se dictó sentencia, 3 años, 7 meses y 22 días.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministros de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 27 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor Don Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 181.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden veintinueve dias de licencia, al Alférez de Fragata D. Alberto Romero.

Pases—El Electricista de 3ª clase D. Eleuterio Rocha, pasa del Crucero Torpedero "Patria", al Apostadero de Torpedos de la Plata.

Pasa á prestar sus servicios al Transporte "Azopardo", el Cirujano del Crucero Torpedero "Patria", Dr. D. Joaquin Salces.

Pasa á prestar sus servicios en el Transporte "Santa Cruz", el Idóneo en Farmacia D. Angel Crovetto

CUERPO DE MARINERIA

Licencias—Se prorroga por tres dias más, la licencia concedida al mecánico tercero Alberto Ravenna, del Crucero Acorazado "General Belgrano".

Pases—Pasa del Depósito del Cuerpo de Marinería, al Crucero Torpedero "Patria", el mecánico electricista de 3ª clase Mario Calle.

Del Crucero Acorazado "General San Martin" al Depósito del Cuerpo de Marinería, el mecánico electricista de 2ª clase Pedro Montegani.

Del Depósito del Cuerpo de Marinería, al Trasporte "Maipú", un cabo de mar de 2ª clase y dos marineros de 1ª.

Bajas—Se da de baja del Batallón Artillería de Costas, al soldado Ramón Diaz.

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA

Se da de baja con prohibición absoluta de volver á ingresar al servicio de la Armada, al cabo electricista del Crucero "25 de Mayo", Cárlos Berghots.

DISPOSICIONES VARIAS

La Cañonera "Uruguay" se incorporará al Apostadero de Torpedos de la Plata, paso ser desarmada, debiendo el personal que tiene á su bordo, volver á sus respectivos destinos.

El Jefe del Apostadero de la Plata, pondrá el vapor "Fulton" á disposición del Comandante de la Cañonera "Uruguay", para que conduzca el personal perteneciente á los buques que se encuentren en el puerto de la Capital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Órden General Nº 142, de fecha 28 de Julio ppdo., se embarcarán en el Transporte "1º de Mayo", tres Aprendices Mecánicos de los Talleres de Marina.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Agosto 27 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veintiseis dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	11 088	billetes	$ 326.538
« 6 « Setiembre « 1890	2.096	«	« 110.095
« 16 « Octubre « 1891	2.828	«	« 45.761
« 29 « « « 1891	31	«	« 6.200
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	16.261	«	« 35.563
« 8 « « « 1894 sin sello)	16.228	«	« 347.292
Em. antg. aut. Banco Nacional	4	«	« 7
	48.536		$ 871.456

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Carlos Basavilboso.—F. A. Benitez.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Victor Pozzo*, Secretario interino.

En Buenos Aires, á veintiseis dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de doce mil seiscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos en billetes de la emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	2.626	billetes	$ 282.50
» 21 » Agosto » 1890	51.610	»	» 12.282.95
» 29 » Setiembre » 1891	1.647	»	» 132.75
	55.883		$ 12.698.20

A la renovación de los billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 10.718,00 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Carlos Basavilbaso.—F. A. Benitez.—Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Victor Pozzo*, Secretario interino.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 225 o/o

Total recaudado en el dia 26 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	271.127.79
Su equivalente en oro......	120.902.52
Recaudado en oro sellado..	20.795.61
Total á oro..................	141.698.13
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	3.857.036.08
Su equivalente en oro......	1.732.545.73
Recaudado en oro sellado...	1.154.219.02
Total á oro......	2.886.764.75
Recaudado en curso legal...	10.000.37

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	3.715.845.80
Su equivalente en oro.......	1.366.626.45
Recaudado en oro sellado...	1.015.261.18
Total á oro.................	2.381.887.63
Recaudado en curso legal...	74.886.57

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	504.877.12

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	64.886.20

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $	30.343.681.81
Su equivalente en oro	13.837.447.76
Recaudado en oro sellado...	11.773.353.86
Total á oro................	25.610.801.62
Recaudado en curso legal...	358.759.32

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	28.952.138.19
Su equivalente en oro	10.849.062.66
Recaudado en oro sellado....	7.780.630.73
Total á oro ...	18.629.693.39
Recaudado en curso legal...	423.753.67

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $	6.981.108.23

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	64.994.35

Tipo oficial del oro 227 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	13.928.64
" en curso legal....	649.633.03

Tipo del oro para Agosto 29 á 236 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires Agosto. 25 de 1899—Habiéndose comprobado el desarrollo epidémico de la peste bubónica en la ciudad de Oporto, el Departamento Nacional de Higiene, de conformidad con el acuerdo sanitario celebrado con el Consejo Nacional de Higiene Uruguayo y autorizado por el Superior Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar infectado el puerto de Oporto y sospechosos todos los demás puertos de Portugal, incluso los de las islas Madera y de las Azores, como también los de los paises que no se precavan suficientemente.

Art. 2º Los buques procedentes de dichos puertos que conduzcan inspector sanitario y cuyo estado sea indemne, serán desinfectados y puestos en libre plática. Los pasajeros desembarcarán en el lazareto de la Isla de Martin Garcia, donde serán retenidos por el tiempo necesario para la desinfección de sus equipajes.

Art. 3º Los buques procedentes de puertos sospechosos, sin inspector sanitario y en estado indemne, serán sometidos á una observación sanitaria de cinco dias. Los que lleguen en las mismas condiciones de puertos infectados, tendrán diez dias de observación. En ambos casos se harán las desinfecciones consiguientes.

Art. 4º Los buques que hayan tenido uno ó más casos sospechosos de peste bubónica, antes de los quince dias de su llegada al puerto, serán sometidos á diez dias de observación.

Art. 5º Los que hayan tenido uno ó más casos sospechosos ó comprobados de peste bubónica, dentro de los quince dias de su llegada al puerto, serán sometidos á quince dias de observacion. En estos casos como en los anteriores, la observación de los pasajeros comenzará á contarse una vez terminada la desinfección de sus equipajes.

Art. 6º Las cargas serán clasificadas según su procedencia y sometidas á desinfección las que salgan de puertos sospechosos ó infectados; las demás serán admitidas en libre plática.

Art. 7º La correspondencia de puertos infectados, será sometida á desinfección y la de los puertos sospechosos será desembarcada sin ese requisito.

Art. 8º El Departamento Nacional de Higiene comunicará telegráficamente al Consejo de Higiene Uruguayo, cualquier novedad que ocurra en los buques sometidos á tratamiento sanitario en la rada exterior.

Art. 9º Los inspectores sanitarios harán á las autoridades argentinas, iguales declaraciones que á las autoridades uruguayas.

Art. 10. Ningún buque será rechazado de los puertos argentinos.

Art. 11. En caso de que á bordo de algún buque se desarrolle epidémicamente la peste bubónica, el Departamento Nacional de

Higiene, de común acuerdo con el Consejo de Higiene uruguayo, resolverá el tratamiento que corresponda.

Art. 12. El tratamiento indicado en los artículos anteriores podrá ser modificado por acuerdo con el Consejo de Higiene uruguayo, según la marcha de la epidemia.

Art. 13. La presente ordenanza empezará á regir desde la fecha.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y trascríbase en el libro de resoluciones.—*E. Wilde.—Exequiel Castilla*, secretario."

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se llama y emplaza por el término de quince días, al Señor Anselmo Segundo Oses, para que se presente á la Escribanía General de Gobierno de la Nación, á otorgar la escritura de venta que hizo de la finca que ocupa la Gobernación del Neuquén, en dicho territorio.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1899.—*Los Secretarios.*

S-12

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al Contador de la Intendencia de Marina, Don Guillermo Heins, á rendir cuenta de la inversión de la suma de $ 3.885, que recibió de la expresada Repartición, con diversos objetos, en Setiembre y Octubre de 1898, ó en su defecto ingresar dicha suma en Tesorería General, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto de 1899.—*Los Secretarios*

S-7

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaria de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Administración General de Impuestos Internos.

Debiendo reunirse el jurado que revisará *las tablas de aforo para tabacos elaborados de importación*, el dia 1º de Setiembre próximo, se avisa á los importadores de estos artículos, que hasta dicha fecha, pueden presentar los reclamos ú observaciones que creyeren pertinentes, á la Administración General de Impuestos Internos en su Oficina Rivadavia 413.—*El Secretario.*

S-1º.

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nos 35, 416, 470, 755, 787, 794. 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883. 1899, 1902.

Serie B—Nos 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nos 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nos 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 835, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.

Serie C—Nos 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1891.

Serie A—Nos 27, 182, 215, 220, 224, 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1211, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2322, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015, 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3680, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4236, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723, 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184. 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nos 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458, 489, 533, 606, 691, 716, 738, 754, 762, 794, 820, 911, 981, 998. 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299. 1334, 1315, 1410, 1563, 1593, 1631, 1690, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2212, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568, 2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nos. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547, 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134, 1158, 1169, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642, 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080, 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556, 4656, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068, 5076, 5102, 5109, 5132, 5238, 5303, 5304, 5347, 5410. 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nos. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nos. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566, 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679, 1728, 1993, 1996, 2184, 2273, 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080, 3289. 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849. 3866, 3932, 3980, 4105: 4133, 4252, 4490, 4521. 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932, 6959, 6982.

Serie B.—Nos. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 492, 435, 459, 618. 624, 731, 741, 788, 813. 846. 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1778, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2383, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761, 2781, 2843, 2846, 3104, 3219, 3343, 3353, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—Nos. 251, 288. 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851, 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1448, 1808, 1830, 1856. 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—Nos. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175,

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.—*El Secretario.*

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..„ con los correspondientes sellos que prescribe la Ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente.

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.*

S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el dia lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana*, Secretario. S-11.

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta dias contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. 20-S

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince dias, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó,* Secretario. A-31.

Ministerio de Guerra.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Militar de la Armada, Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Contador del Trasporte "1º de Mayo" Don Cárlos Montaldo, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Charcas Nº. 441, á fin de que levante los cargos que le imputa el ex-Comandante Teniente de Navío Don Cárlos Aparicio.—Capital Federal, Agosto 23 de 1899.—*Pedro Ferrer,* secretario. S-3.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal O metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "Maria N"; su estado es malo.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo). 26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga O metro 67 centímetros,—Puntal O metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga O metro 70 centímetros,—y Puntal O metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.* 26-S.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex-marineros Rómulo Robles y Floriano Páez, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero torpedista Delfín Guzmán.—Capital Federal, Agosto 22 de 1899.—*Pedro Ferrer.*—Secretario. 31-A.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de la Cañonera "Constitución", José Zavaleta, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441; á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Eusebio Martinez.—Capital Federal, Agosto 17 de 1899.—*Cándido F. Chaneton,* Secretario. A-28.

Transportes Nacionales

NAVEGACIÓN DE LA COSTA SUD

El Transporte Nacional "Rio Santa Cruz" saldrá de la Dársena Sud, el 30 de Agosto, á las 10 a. m. para Ushuaia y escalas; por fletes y pasajes, dirijirse á la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, Balcarce y Brasil. 30 A.

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio pddos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á

las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S-29

Línea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.

S.-15.

Dirección Comercio é Industrias

División Minas y Geología

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899.—*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndosea brir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.

S-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899.

A-31.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto.—*El Director General.*

4-S.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

América del Sud—Costa Oeste.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

Costas Atlánticas de Europa.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossiera.

Posición aproximada: lat. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42º 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57º E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49º 33' 22" N; Long. 1º 52' 10" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig Nº. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14º 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22º del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61º E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17º 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa Nº 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17º E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48º 38' 7" N, long. 2º 44' 37" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. nº 118,—Paris 1899.)

Nº 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12º E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48º 23' 40" N, long. 4º 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17º 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa Nº 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. nº 125,—Paris 1899.

Nº 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los alrededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18º 23' 12" N. Long. 4º 54' 59" O.

Véanse carta inglesa Nº 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. N₀ 125, Paris 1899)

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

P.A .—*Luis A. Imperiale*

Nº 737—Francia—Muertos en la bahía de la "Frenay"—Dos muertos han sido fondeados en la bahía de la "Frenay", el primero se encuentra á 1/2 milla al S. 7º E. del fuerte de "Llatte", en lat. 18º 39' 39" N., long. 2º 17' 01" O. aproximadamente. El segundo se encuentra á 200 metros al S. 34º O. del primero.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B, y Channel Pilot, part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

Nº 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7º 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48º 37' 38" de lat. Norte y 2º 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36º E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. nº 121,—Paris 1899.)

Nº 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84º E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48º 38' 35", long. 2º 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa Nº 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899),

Nº 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanías de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78º 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas Nºs 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 121—Paris 1899).

P. A.—*Luis A. Imperiale.*

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.